



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D^a. M^a ISABEL DEU FEL OLMO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO
D^a. LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de agosto de dos mil diecinueve se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“El 26 de abril del corriente se suscribió Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, en el que se establecía, en su cláusula quinta, que el Ministerio aportaría la cantidad de 332.030,00 €, sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicio anteriores.

Con fecha 18 de julio, desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional remiten Adenda al citado Convenio, cuyo objeto es incrementar la financiación económica en 176.865,00 € con respecto al Convenio de fecha 26 de abril de 2019, hasta completar el 100% de presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, la aportación total del Ministerio ascendería a 508.895,00 € conforme a lo especificado en la cláusula quinta del Convenio suscrito el 26/04/19 y la cláusula segunda de la Adenda a dicho Convenio, así mismo la Ciudad de Ceuta aportará 2.434.192,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad para 2019.

Consta en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente Propuesta:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

1º.- Aprobar Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas cuyo texto se adjunta.

2º.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado”.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad,**
ACUERDA:

1º.- Aprobar Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto se transcribe a continuación.

2º.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a de _____ de 2018

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. Que el día ____ de _____ de 2019 el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

2. Que el Programa de Formación incluido en anteriores convenios y financiado por la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional no se incluyó en el mencionado convenio.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente adenda para completar la aportación económica del convenio firmado con fecha ____ de ____ de 2019 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello contando con los informes preceptivos,



PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda completar la aportación económica de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional para el Programa de Formación especificado en el convenio.

SEGUNDO. Aportación económica

Para el cumplimiento del "Programa de formación" la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional). Con este importe se completa la totalidad del presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

TERCERO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 34 de 'la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en el convenio de fecha ___ de ___ de 2019 y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del convenio al que se refiere la presente adenda.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

CUARTO. Seguimiento, vigilancia y consecuencias en caso de incumplimiento.

La Comisión de Seguimiento establecida para el convenio procederá al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta adenda y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante su vigencia, pudiendo proponer la adopción de cuantas medidas y acciones estime precisa para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que ella mismo establezca. Sus reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

SEXTO. Vigencia, modificación y extinción

La adenda resultará eficaz y entrará en vigor una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Esta adenda constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de la misma deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para su modificación se precisará del consentimiento expreso de ambas partes, mediante adenda.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

La presente adenda podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.
Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta la adenda. La resolución de la adenda por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la adenda.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el adenda o en otras leyes.

En cualquier caso ninguno de estos supuestos de resolución anticipada de la adenda podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Naturaleza y Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa quedando sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente adenda, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en esta adenda, deberán solventarse mediante acuerdo entre las partes, si no se llegará a acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

1.2.- Convenio de colaboración con la Comisión Islámica de España.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, cuyo tenor es el siguiente:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 4º del Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2019.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

En el ejercicio de las mismas, la Comisión Islámica de España ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2019, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales islámicas en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.15, competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 21 de junio de 2019, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, y asea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 44 de los presupuestos para 2019 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España, se encuentra prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018, en la partida con el nombre "Subvención Comisión Islámica de España" con el nº 48022.3342.012.

Propuesta

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España, por un importe total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2019.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad,**
ACUERDA:

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España, por un importe total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2019.

2º.- Aprobar el siguiente Convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Comisión Islámica de España, por el que se registrá la citada subvención.

En Ceuta a 2 de agosto de 2019

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el **Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019.

Y de otra parte, el **Delegado Autonómico de la Comisión Islámica de España en Ceuta, D. Hamido Mohamed Abdeselam** con DNI 45.084-188-W, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF R-7800922B y domicilio social en C/ Anastasio Herrero nº 5, de Madrid.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 21 de junio de 2019, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: *1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comisión Islámica de España en Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comisión Islámica de España valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2019 a la entidad cultural "Comisión Islámica de España" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Islámica de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que se encuentra aportado a su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura islámica de la ciudad, la Comisión Islámica de España, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Fomento de las relaciones Institucionales para el análisis de la situación de la enseñanza de la religión islámica en los centros ceutíes.
- b) Fomentar la información sobre la repercusión de la abstinencia en la ingesta de alimentos en la salud, durante el mes santa de Ramadán.
- c) Fomentar el deporte como factor de integración entre jóvenes de credos y culturas diferentes.
- d) Fomentar el seguimiento del estado de los lugares de culto de la Ciudad.
- e) Facilitar los medios para garantizar la libertad religiosa y de culto de los reclusos.
- f) Fomentar la orientación Familiar.
- g) Actualizar y mantener el censo de lugares de culto islámico en la Ciudad de Ceuta.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La Comisión Islámica de España, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de sesenta y cinco mil euros (**65.000,00 euros**) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019.

b) Dicha cantidad se abonará en dos plazos, el primero de ellos consistente en el 50% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 50% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio del Departamento de Intervención de fondos, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48022.3342.012 "Subvención Comisión Islámica de España", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura.

A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comisión Islámica de España se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a:

Analizar la plantilla de profesores de religión islámica y método de sus nombramientos..
Enseñanza de religión islámica a través de entidades locales a más de 4000 alumnos.

Extremar el cuidado para que los alimentos que lleven el sello "Halal" no contengan aditivos perjudiciales para la salud.

Creación de espacios en centros para desarrollar debates, experiencias, pautas en común sobre temática de interés para los jóvenes, con incidencia preventiva hacia la radicalización y la violencia en el contexto religioso.

Asistir con periodicidad al centro penitenciario de la Ciudad al objeto de cubrir las necesidades religiosas y de culto de los reclusos.

Asistir con periodicidad al Hospital Universitario de la Ciudad al objeto de garantizar la asistencia religiosa de los enfermos.

Rezos colectivos con motivo de la Festividad del Ramadán y del Sacrificio del Cordero.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal en desarrollo de las actividades subvencionadas, consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Comisión Islámica de España se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Comisión Islámica de España resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

La Comisión Islámica de España se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comisión Islámica de España, debiendo desglosar:

1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).

3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.

4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).

5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.

6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad n.º ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- Licencia de implantación de actividad de Gimnasio en local sito en C/ Real nº 90, 1ª planta, 3º G.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta de la Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, del siguiente tenor:

“D.ª Verónica Pareja Miralles (45.101.866-Q) solicita licencia de implantación de actividad de Gimnasio, en local sito en C/ Real nº 90, 1ª planta, 3º G.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y, además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables el establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cu

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

3.1.- Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la siguiente Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2019 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2019 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de junio de 2019 y otras de meses anteriores aún pendientes de abono, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 8.975,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto de horas extraordinarias del mes de junio de 2019 y otras de meses anteriores aún pendientes de abono, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 8.975,00 €, según el Anexo que se transcribe a continuación:

JUNIO

ACTAS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
ISABEL	VÁZQUEZ	JIMÉNEZ	4	0	0	100,00 €
FRANCISCO	MUÑOZ	DICK	4	0	0	100,00 €
CARMEN	DUARTE	GARCÍA	4	0	0	100,00 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO	MUÑOZ	DICK	0	0	4	140,00 €
ISABEL	VÁZQUEZ	JIMÉNEZ	0	0	4	140,00 €
KARIMA	HASSAN	MOHAMED	0	0	4	140,00 €

CPD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO M.	ROMÁN	BARBANCHO	5	4	0	245,00 €

ESTADÍSTICA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
JOSÉ MANUEL	ARCHE	HERNÁNDEZ	21	0	0	525,00

MEDITERRÁNEO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
ISABEL M. ^a	SOTOMAYOR	BERRAL	4	26	7	1.125,00 €
MINA	AHMED	SAYAD	0	7	0	210,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

MERCADOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
CRISTOBAL	BAEZ	MALDONADO	16	0	0	400,00 €
JOSE ANTONIO	VILLEGAS	GARCIA	19	0	0	475,00 €
JUAN MARIO	BLANCO	GUERRERO	17	0	0	425,00 €
JUAN JOSE	LEON	VAREA	16	0	0	400,00 €
JOSE MARIA	BUTRON	RIOS	18	0	0	450,00 €
FERNANDO	GALAN	MONTANO	9	0	0	225,00 €
DAMIAN	LÓPEZ	TORO	21	0	0	525,00 €

PRESIDENCIA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
RAMÓN	BERNAL	GARCÍA-TORRE	21	4	0	525,00 €

RECURSOS HUMANOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
RAFAEL	MATRES	QUESADA	5	0	0	125,00 €
PATRICIA S.	GARCIA	COPIN	5	0	0	125,00 €
JUAN JOSE	VILCHEZ	ESPINOSA	4	0	0	100,00 €

SANIDAD ANIMAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	BLANCO	MARTIN	0	6	0	180,00 €
ANTOLIN	REQUEJO	SEGURA	0	6	0	180,00 €
JOSUE	COMPAZ	ORELLANA	0	6	0	180,00 €
DIEGO	REQUEJO	SEGURA	0	6	0	180,00 €

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
ROSA	SANTOS	MONTES	5	4	4	385,00 €

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
ANTONIO	CORTIZO	SANCHEZ	0	3	0	90,00 €
PEDRO	FERNANDEZ	CASANOVA	0	3	0	90,00 €
JOSE JAVIER	TORRES	GARCIA	0	3	0	90,00 €
LUIS	CASTILLO	ESPINOSA	0	3	0	90,00 €
JUAN CARLOS	MERINO	RODRIGUEZ	0	3	0	90,00 €
SALVADOR	DIAZ	ROVIRALTA	0	3	0	90,00 €
PEDRO	BERRUEZO	BERNAL	0	3	0	90,00 €

MAYO

LA ESPERANZA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO J.	CARMONA	RUIZ	16	8	0	640,00 €



4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Proponer cese y nombramiento del Director Provincial del SEPE en Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, de 9 de octubre de 2007, “El titular del Servicio Público de empleo Estatal en la Ciudad de Ceuta será nombrado y cesado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, que deberá ser objeto de informe por el Delegado de Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial. El puesto será cubierto por el procedimiento de libre designación, al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas Administraciones encuadrados en el Grupo A, en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo”.

Al Consejo de Gobierno propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer el cese de D. José M.ª Zurrón Rodríguez, como Director Provincial del SEPE en Ceuta.

Segundo.- Proponer el nombramiento de D. Juan Bosco de Alba Moreno para el puesto de Director Provincial del SEPE en la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Proponer el cese de D. José M.ª Zurrón Rodríguez, como Director Provincial del SEPE en Ceuta.

Segundo.- Proponer el nombramiento de D. Juan Bosco de Alba Moreno para el puesto de Director Provincial del SEPE en la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.

4.2.- Proponer cese y nombramiento de Director Territorial del IMSERSO en Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO,



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

y la Ciudad de Ceuta, de 9 de octubre de 2007, “El titular de la Dirección Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta será nombrado y cesado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, que deberá ser objeto de informe por el Delegado de Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial. El puesto será cubierto por el procedimiento de libre designación, al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas Administraciones encuadrados en el Grupo A, en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo”.

Al Consejo de Gobierno propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer el cese de D.ª Guadalupe Hernández Rodríguez, como Directora Territorial del IMSERSO en Ceuta.

Segundo.- Proponer el nombramiento de D. Juan José López Cabrales para el puesto de Director Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Proponer el cese de D.ª Guadalupe Hernández Rodríguez, como Directora Territorial del IMSERSO en Ceuta.

Segundo.- Proponer el nombramiento de D. Juan José López Cabrales para el puesto de Director Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.

4.3.- Conceder a Puerta de África S.A. anticipo por importe de 60.000,00 €.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, cuyo tenor literal es como sigue:

“El Director Gerente de Puerta de África S.A., empres participada al 100% por la Ciudad, solicita el otorgamiento de un anticipo por importe de 60.000,00 € para atender gastos inaplazables, entre los que destacan el abono de las nóminas de los trabajadores del hotel.

La razón de la petición estriba que a raíz del hecho que, en la controversia judicial que la sociedad tiene con la anterior gestora, Meliá Internacional, y que al producirse el embargo de las cuentas corrientes y pago de la sentencia, impide el desarrollo normal de la actividad de la empresa, unido a que durante los meses de junio y julio, incluida la paga extra a los trabajadores, la empresa ha tenido que hacer frente, además de los pagos fijos de nóminas y seguridad social, al abono de los impuestos correspondientes, lo que ha producido un desfase en la tesorería.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

Por parte de Intervención se informa acerca de la posibilidad de que se pueda realizar una aportación de capital en favor de la sociedad participada, teniendo en cuenta la condición de único accionista de la misma, con la condición de que esa cantidad tendrá que ser devuelta y devengará los intereses que procedan.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder a Puerta de África S.A. un anticipo por importe de 60.000,00 € para atender las necesidades inaplazables de la sociedad derivada de la controversia judicial que la sociedad tiene con la anterior gestora, Meliá Internacional, y que, al producirse el embargo de las cuentas corrientes y pago de la sentencia, impide el desarrollo normal de la actividad de la empresa, lo que ha producido un desfase de tesorería. Dicho anticipo deberá ser devuelto por esa sociedad, tal y como se recoge en su escrito de solicitud antes del 31 de marzo de 2020, con el abono de los intereses de demora que proceda”.

Aprobada la urgencia, **el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:**

- Conceder a Puerta de África S.A. un anticipo por importe de 60.000,00 € para atender las necesidades inaplazables de la sociedad derivada de la controversia judicial que la sociedad tiene con la anterior gestora, Meliá Internacional, y que, al producirse el embargo de las cuentas corrientes y pago de la sentencia, impide el desarrollo normal de la actividad de la empresa, lo que ha producido un desfase de tesorería. Dicho anticipo deberá ser devuelto por esa sociedad, tal y como se recoge en su escrito de solicitud antes del 31 de marzo de 2020, con el abono de los intereses de demora que proceda.

5º) INFORMES DE GESTIÓN.

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE